

## **INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

### **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP – PROPÓSITO GENERAL (EXCEPTO DEPORTE Y CULTURA) Y ASIGNACIÓN ESPECIAL FONPET - MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2020**

**CGR-CDIS No. 23  
Diciembre de 2021**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  
Municipio de Mosquera – Cundinamarca  
Vigencia 2020**

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social Annys Esther Cañavera Pérez

Directora de Vigilancia Fiscal

Lucía Mazuera Romero

Supervisora encargada

Olga Lucía Bitar Casij

Líder de auditoría

Juan Carlos Sierra Pérez

Audidores

Iván Yuri Luengas Burgos  
Adriana Carolina Maestre Franco

Apoyo

Ana Milena Niño Lizcano

## TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	6
2.1.	Objetivo general .....	6
2.2.	Objetivos específicos.....	6
3.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	7
3.1.	Criterios de cumplimiento de la gestión presupuestal para los componentes a evaluar.....	7
3.2.	Criterios de cumplimiento de la gestión contractual mediante la cual se desarrollan la ejecución de recursos de los componentes a evaluar.....	9
3.3.	Criterios de cumplimiento de propósito general.....	12
3.4.	Criterios de cumplimiento del FONPET .....	16
4.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	18
5.	LIMITACIONES DEL PROCESO .....	20
6.	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	20
6.1.	Conclusión (concepto).....	20
7.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	21
8.	PLAN DE MEJORAMIENTO. ....	21
9.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	23
9.1.	Presupuesto de ingresos.....	23
9.2.	Presupuesto de gastos SGP propósito general.....	24
9.3.	Reservas presupuestales 2019 .....	25
9.4.	Reserva presupuestal 2020.....	25
9.5.	Cuentas por pagar.....	27
9.6.	Cuentas bancarias recursos sgp .....	28
9.7.	Embargos a recursos del SGP Mosquera. ....	28
10.	ANEXOS .....	36

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO  
Alcalde Municipal  
alcalde@mosquera-cundinamarca.gov.co  
controlinterno@mosquera-cundinamarca.gov.co  
Mosquera - Cundinamarca

Respetado señor alcalde:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoria de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al municipio de Mosquera Cundinamarca en la vigencia 2020, en los componentes de Propósito General (excepto Cultura y Deporte) y la asignación especial FONPET.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 012 del 24 de marzo de 2017 y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento; conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República; en concordancia con las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI1), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2).

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que necesitan de una planificación y ejecución de la auditoría,

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos remitidos por el Municipio de Mosquera que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Delegada para el Sector Inclusión Social.

La auditoría se adelantó en su mayoría de forma virtual y en la Alcaldía del Municipio de Mosquera. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2020.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## **2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

### **2.1. Objetivo General**

Emitir concepto sobre el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General (excepto Deporte y Cultura) y asignación especial FONPET, vigencia 2020.

### **2.2. Objetivos Específicos**

- Evaluar el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a la ejecución de los recursos del SGP objeto de la auditoría durante la vigencia 2020, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General (libre inversión y libre destinación), de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.

- Verificar la contabilización de los recursos recibidos por el ente territorial para el FONPET y si recibió recursos de desahorro FONPET – SGP, evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de éstos.
- Evaluar el Control Fiscal Interno en los procesos involucrados en el tema auditado y expresar concepto.
- Atender las solicitudes ciudadanas asignadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.
- Evaluar la efectividad del Plan de Mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, relacionado con la materia auditada.

### **3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

#### **3.1. Criterios de Cumplimiento de la Gestión Presupuestal para los Componentes a Evaluar**

El Sistema General de Participaciones tiene claramente definidas las reglas para establecer el monto, distribución sectorial y territorial, por lo que les corresponde a las entidades territoriales receptoras, aplicar una adecuada ejecución de los recursos en cumplimiento de la Ley 715 de 2001 y de la regulación presupuestal vigente.

El presupuesto público está regulado en el Decreto 111 de 1996, referente a programación elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución, tanto a nivel nacional como territorial. Ahora bien, el municipio debe incorporar y distribuir en su presupuesto de ingresos los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones, acorde con los documentos de distribución, los recursos del balance y rendimientos financieros; las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos; el artículo 12 menciona los principios del sistema presupuestal. El artículo 18, establece el principio de Especialización del presupuesto. Artículo 71: Certificados de disponibilidad y Registros presupuestales. Artículo. 89: Constitución de las reservas presupuestales. Artículo.112 sobre Responsabilidad Fiscal.

Ley 715 de 2001 en el artículo 91, indica que los recursos del SGP recibidos por los entes territoriales, no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración debe realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, ni de gravamen a los movimientos financieros, titularización u otra clase de disposición financiera.

Así mismo, indica el artículo 91 que los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, le corresponde al ente territorial invertirlos en el mismo sector para el cual

fueron transferidos. Ahora bien, en el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

En la ejecución de los gastos del presupuesto, la entidad territorial tiene la responsabilidad de realizarlo a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC); estos recursos deben contar con certificados de disponibilidad previos y con registro presupuestal; así mismo, las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos.

En cuanto al cierre de la vigencia fiscal, con los compromisos que al 31 de diciembre del año 2020 no se hayan concluido, se deben constituir Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y/o Vigencia Futuras, siempre y cuando estén legalmente contraídos; todo lo anterior dando aplicación a los principios del sistema presupuestal; a la racionalización del gasto público y a lo establecido en las normas contables para su debido registro.

La Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013, establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – "SIRECI", que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.

El Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar "... *Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción.*"

La Guía "Orientaciones para la Programación y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones", expedida por la Subdirección de Inversión Pública Dirección de Investigaciones y Finanzas Públicas, Grupo de Financiamiento Territorial del Departamental Nacional de Planeación – DNP, define la estrategia para el monitoreo, seguimiento y control al gasto financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Resolución 0660 del 9 de marzo de 2018 del Ministerio Hacienda y Crédito Público, Ministerio Educación Nacional y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se reglamenta las cuentas maestras pagadoras y las cuentas de manejo de garantías de las participaciones de Propósito General (excepto deporte y cultura) y asignación especial FONPET, del Sistema General de Participaciones.

El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de



Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones, Departamento Nacional de Planeación, todos los sectores (Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, FONPET, Resguardos Indígenas). Siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto No. 0213 del 10 de febrero de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General del Sistema General de Participaciones y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1101 de 2007. Por la cual se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001.

### **3.2. Criterios de Cumplimiento de la Gestión Contractual mediante la cual se desarrollan la ejecución de recursos de los componentes a evaluar**

El artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con el Estado, deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado, constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal. Precisamente por ello, debemos remitirnos a la definición de tal concepto jurídico indeterminado, lo que implica analizar el sistema jurídico en su conjunto para, finalmente, entender cuáles son los fines de la contratación estatal. Así pues, puede decirse que son los propósitos que persigue el Estado, los cuales justifican su existencia y se materializan en el art. 2° de la Constitución Política de Colombia, que enumera algunos de ellos, así:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Ley 80 de 1993, artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. La actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia (artículo 24, Ley 80 de 1993), economía (artículo 25, Ley 80 de 1993) y responsabilidad (artículo 26, Ley 80 de 1993) previstos en la Ley 80 de 1993, así como, en los postulados que rigen la función pública (artículo 209, Constitución Política), los cuales se efectivizarán en la medida en que se cumpla con los deberes de planeación y selección objetiva del contratista (artículo 32, Ley 1150 de 2007).

Dentro del marco de la contratación debe sujetarse a los Principios de la Contratación Estatal - Obligatoriedad y cumplimiento / Principio de Economía - Exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable / Principio de Responsabilidad - Vigilancia de la ejecución del contrato / Principio de Selección Objetiva - La oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación / Principio de la Buena Fe - Se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe / Principio de Planeación - Necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar / Principio de Publicidad - Poner a disposición de los administrados las actuaciones de la administración / Principio de Igualdad - Trato igualitario a todos los oferentes.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (...) *El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual “la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa”* (...) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual.

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 65, 41 a 43 incluyó la urgencia manifiesta como una causal de contratación excepcional, en la cual prepondera la selección objetiva y directa de los contratistas.

Las entidades estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, artículo 14 de la Ley 80 de 1993). Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría. Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que,

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Párrafo 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y post contractual. Por su parte, La interventoría de un contrato estatal es “el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría” (Parágrafo 3, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La terminación y liquidación del contrato debe realizarse dentro de los términos legales, dejando constancia de que el contratista ejecutó el objeto el contrato conforme a los términos pactados cumpliendo con las obligaciones derivadas del contrato y que los pagos realizados corresponden a la verificación de la satisfacción de la necesidad prevista para el contrato estatal.

Decreto Ley 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, se determinan sus objetivos y estructura.”

Concepto del 4 de diciembre de 2019 –4201912000007289– [...] la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sostuvo que la disposición del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 debe armonizarse con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 citado, donde se relacionan los documentos que se deben publicar en el SECOP, como un desarrollo de los principios de transparencia y publicidad. Con ello se permite que, mediante la publicación, la ciudadanía pueda conocer la actividad contractual de las entidades, comoquiera que tales documentos dan cuenta de las decisiones de la Administración pública en beneficio del interés general y que por tanto incumben a la ciudadanía.

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 desarrolla los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones contractuales, del cual se desprende un deber de publicar las actuaciones contractuales.

Manual de contratación del Municipio de Mosquera, Cundinamarca MN-GJC-01 Versión 1 de julio de 2018.

Los Manuales y Guías establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. y en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

### **3.3. Criterios de Cumplimiento de Propósito General**

Artículo 76. Ley 715 de 2001 Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.1. Servicios Públicos Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

76.2. En materia de vivienda

76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

76.3. En el sector agropecuario

76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.

76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.

76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

76.4. En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de

transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

#### 76.5. En materia ambiental

76.5.1. Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales.

76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

76.5.3. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del municipio.

76.5.4. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

76.5.5. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.

76.5.6. Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.

76.5.7. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

76.6. En materia de centros de reclusión Los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.

76.9. En prevención y atención de desastres Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:

76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.

76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

76.10. En materia de promoción del desarrollo

76.10.1. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo.

76.10.2. Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.

76.11. Atención a grupos vulnerables Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

76.12. Equipamiento municipal Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

76.13. Desarrollo comunitario Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad. 76.14. Fortalecimiento institucional

76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

76.14.2. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y, el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.

76.14.3. Financiar los gastos destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, siempre y cuando tales gastos se encuentren contemplados en programas de saneamiento fiscal y financiero, con el cumplimiento de todos los términos y requisitos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos.



76.14.4. Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.

76.15. En justicia Los municipios podrán financiar las inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.

76.16. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano.

76.16.1. Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción.

76.16.2. Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República.

76.17. Restaurantes escolares Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas. Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.

76.18. En empleo Promover el empleo y la protección a los desempleados.

Ley 715 de 2001. Artículo 78. Destino de los recursos de la participación de propósito general.

La ejecución de los recursos de la participación de propósito general deberá realizarse de acuerdo a programas y proyectos prioritarios de inversión viables incluidos en los presupuestos.

Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del sistema general de participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.

Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.

Artículo 88. Prestación de servicios, actividades administrativas y cumplimiento de competencias en forma conjunta o asociada. Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos.

La prestación de los servicios en forma asociada tendrá un término mínimo de cinco años durante los cuales la gestión, administración y prestación de los servicios, estará a cargo de una unidad administrativa sin personería jurídica con jurisdicción interterritorial.

Artículo 89. Seguimiento y control fiscal de los recursos del sistema general de participaciones. Para efectos de garantizar la eficiente gestión de las entidades territoriales en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, sin perjuicio de las actividades de control fiscal en los términos señalados en otras normas y demás controles establecidos por las disposiciones legales, los departamentos, distritos y municipios, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programarán los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su plan de desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con estos.

Los municipios prepararán un informe anual sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como el Plan de Operativo Anual, del Presupuesto y sus modificaciones. Esta información será enviada, a la Secretaría Departamental de Planeación o quien haga sus veces, para que dicha entidad realice el seguimiento y la evaluación respectivo.

### **3.4. Criterios de cumplimiento del FONPET**

Decreto 2540 de 2015. "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la Asignación Especial del 2.9 % del Sistema General de Participaciones para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) y se dictan otras disposiciones".

La Resolución 633 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, modifica el manual de procedimientos contables del régimen de contabilidad pública. Las entidades territoriales deben revelar en sus estados contables tanto el valor de su pasivo pensional como el valor de los recursos acumulados en el FONPET.



En el caso de las entidades territoriales, hacen parte de la reserva financiera actuarial los recursos que estas tienen en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET); estos deberán actualizarse con base en la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ente territorial debe reflejar en sus registros contables la causación de los recursos del SGP a favor del Fondo Nacional de Pensiones de la Entidad Territorial, FONPET, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes; así mismo, le corresponde utilizar los recursos acumulados en este fondo abonados en el sector salud como fuente de financiación del pasivo pensional de dicho sector. Por ende, tiene la obligación de reflejar en su presupuesto la entrega y retiro de recursos del FONPET.

### **Fuentes de Criterio:**

Artículos 356 y 357 de la Constitución Política, modificada por los Actos Legislativos 01 del 30 de julio de 2001 y 04 del 11 de julio de 2007.

Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

Ley 1176 de 2007, por la cual se desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.

Ley 1483 de 2011, Presupuesto, Responsabilidad y Transparencia Fiscal para las entidades territoriales.

Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Decreto 1082 de 2015, por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Sector Administrativo Planeación Nacional, Parte II, Título 1 Sistema de Compras y Contratación Pública.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 87 de 1993; por medio del cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Las demás normas que las modifiquen o complementen, aplicables al asunto o materia objeto de evaluación.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El municipio de Mosquera – Cundinamarca por ser un municipio de primera categoría no recibe recursos para Libre destinación de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución y la ley; por lo tanto, el 100 % son de forzosa inversión y deben ser destinados al desarrollo y ejecución de las competencias a cargo del municipio.

#### **Presupuesto**

Se evaluó la incorporación presupuestal de recursos del SGP de Propósito General libre inversión por \$4.477.581.238, recursos de balance por \$63.183.552 y Rendimientos Financieros por \$65.699.747, para un total de \$4.606.464.537

Se hizo verificación del rezago presupuestal de 2019 y 2020, así:

#### **2019**

- *Reservas Presupuestales:* por compromisos adquiridos a diciembre 31 de 2019 del componente Propósito General - Libre Inversión por \$877.384.315, los cuales se encuentran discriminados así:

Proposito General – Llibre Inversión:	\$871.016.011
Rendimientos financieros Desahorros Fonpet	\$ 6.368.304

- *Cuentas por Pagar:* Las Cuentas por Pagar a diciembre 31 de 2019 fueron constituidas mediante Decreto N° 1019 del 31 de diciembre de 2019, por \$8.873.807.762, de los cuales \$29.010.828 corresponden a SGP Libre inversión.

#### **2020**

- Reservas incorporadas para ser ejecutadas en la vigencia 2021, correspondientes a la vigencia 2020, por \$1.832.717.019,35
- Cuentas por Pagar en el Municipio de Mosquera para la vigencia 2020, por Libre Inversión por \$1.104.373.034

## Contratación

Se realizó verificación del cumplimiento normativo en la ejecución de los recursos del SGP- Propósito General – Libre Inversión a través de una muestra de contratos. En este componente, el municipio de Mosquera ejecutó gastos en la vigencia 2020, entre contratos y adiciones con recursos de SGP Propósito General libre inversión por \$4.386.429.475.

De los cinco (5) contratos suscritos con recursos de SGP Propósito General - Libre inversión, se revisó el contrato de compraventa No. 028/2020 por \$ 319.938.706, en el entendido que cuatro fueron suscritos finalizando el mes de diciembre y están siendo ejecutados en el 2021; por lo tanto, no fueron objeto de revisión en esta auditoría. Adicionalmente, con recursos de 2020, se realizaron adiciones a dos (2) contratos que venían de 2019 y aun estaban siendo ejecutados en la vigencia en estudio, el contrato de interventoría No. 003/2019 y el No. 002/2019 de obra pública cuyas adiciones fueron por \$ 70.395.832 y \$ 976.954.016 respectivamente, y, en ese contexto como los recursos invertidos en dichos contratos, en su mayoría, tenían como fuente SGP Propósito General – Libre Inversión, se revisó la totalidad de los contratos por \$8.505.406.212. Contratos que a la fecha se encuentran liquidados.

**Tabla 1. Muestra de contratos 2020 y otras vigencias**  
**(Cifras en pesos)**

CONTRATO	NATURALEZA	PROCESO SELECCIÓN	VALOR INICIAL	Adiciones	Valor Final	Recursos SGP	Otros Recursos
002-2019	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Licitación Publica	5.175.359.109,44	2.578.163.007,85	7.753.522.117	3.950.075.045,00	3.803.447.072,29
003-2019	CONTRATO INTERVENTORIA	Concurso de Méritos	561.072.358,00	190.811.736,22	751.884.094	587.127.831,35	164.756.262,87
0028-2020	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Selección Abreviada	319.938.706	0	319.938.706	319.938.706	0
<b>TOTALES</b>					<b>8.825.344.918</b>	<b>4.857.141.582</b>	<b>3.968.203.335</b>

Fuente: Municipio de Mosquera  
 Elaboró: Equipo Auditor

En resumen, se incluyeron en la revisión dos contratos de la vigencia 2019 y uno de la vigencia 2020, los cuales suman recursos del SGP Propósito General \$4.857.141.582 y otros recursos por valor de \$3.968.203.335 para un total de \$8.825.344.918

## Fonpet

Se evaluó la contabilización de los recursos recibidos por fonpet por \$99.397.735, compuesto por \$25.300.261 como última doceava del 2019 y \$74.097.474 de las once doceavas del 2020.

## **5. LIMITACIONES DEL PROCESO**

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

## **6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

### **6.1. Conclusión (Concepto): Sin Reservas**

Con base en el alcance del examen realizado, la CGR considera que la información acerca de los recursos de SGP Propósito General – Libre inversión del municipio de Mosquera - Cundinamarca resulta conforme en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los criterios aplicados.

A continuación, se presentan conclusiones generales sobre cada uno de los componentes y temas examinados.

#### **Presupuesto y financiera**

Se evidenció cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para los sectores de, Propósito general - Libre inversión durante la vigencia 2020, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Orgánico Presupuestal, Decreto 111 de 1996, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

#### **Fonpet**

Para este subcomponente, se revisó el monto total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones - SGP en la vigencia 2020 y el registro contable de los mismos, recursos Sin Situación de Fondos, los cuales se encuentran registrados contablemente, estableciéndose que el municipio cumple con la normatividad relacionada.

El municipio de Mosquera Cundinamarca no realizó para la vigencia 2020, desahorro de los recursos del FONPET.

## **Contratación**

Revisados los contratos suscritos con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- Propósito General – libre inversión, se evidenció el cumplimiento de las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y las normas de contratación, excepto por las debilidades relacionadas con la publicación de algunos documentos contractuales en el SECOP.

## **Atención de Denuncias**

No se recibieron denuncias relacionadas con los sectores a evaluar en la ejecución del proceso auditor.

## **Seguimiento a Plan de Mejoramiento**

No se realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento por cuanto no se encuentra vigente. La última auditoría se realizó a la vigencia 2009.

## **Resultado Evaluación Control Interno**

El resultado obtenido para los componentes de Control Fiscal Interno, Evaluación del Diseño y Efectividad de los controles, que conforman la base de la Evaluación del control Interno Fiscal, de acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República, aplicable a las Auditorías de Cumplimiento, se determina una calificación final en el manejo de los recursos SGP del Municipio de Mosquera de 1.035, lo que lo ubica en el rango **Eficiente**.

Esta evaluación se correlaciona con el hallazgo de Propósito General, inconsistencia que no representa incumplimiento material significativo que ponga en riesgo los recursos del SGP.

## **7. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República determinó un (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## **8. PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá D.C,



**ANNYS ESTHER CAÑAVERA PÉREZ**  
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social

Aprobó: Lucía Mazuera Romero/ Directora de Vigilancia Fiscal.  
Revisó: Olga Lucía Bitar Casij/ Coordinador de Gestión - Supervisor  
Ericka Milagros Montaña Mendoza – Coord. De Gestión – Despcho CDSIS  
Proyectó: Equipo auditor.

## 9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

**OBJETIVO 1.** Evaluar el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a la ejecución de los recursos del SGP objeto de la auditoría durante la vigencia 2020, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

### 9.1. Presupuesto de ingresos

Al municipio de Mosquera durante la vigencia 2020, se le asignaron mediante documentos de distribución Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Ocho pesos m/cte (\$4.477.581.238,00) para Libre Inversión y, Noventa y Nueve Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Cinco pesos M/Cte (\$99.397.735) a la Asignación Especial de FONPET, como aparece en la siguiente tabla.

**Tabla 2. Distribución de recursos – SICODIS – Vigencia 2020**  
(Cifras en pesos)

Concepto	Ultima Doceava 2019	Once Doceavas 2020	Total Acumulado
Propósito General – Libre Inversión	252.086.601	4.225.494.637	<b>4.477.581.238</b>
Asignación Especial FONPET	25.300.261	74.097.474	<b>99.397.735</b>

Fuente: Sistema de Información y Consulta Distribución de Recursos Territoriales (SICODIS).  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Mediante Acuerdo N°021 del 26 de noviembre de 2019, se fija el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Mosquera, Cundinamarca para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por \$194.755.679.708, de esos corresponden al SGP libre inversión **\$4.606.464.537**, integrados por los \$4.477.581.238 asignados para libre inversión, recursos de balance o saldos de vigencias anteriores por \$63.183.552 y rendimientos financieros por \$65.699.747.

**Tabla 3. Ejecución presupuestal de ingresos**  
**Recursos SGP Propósito General – Libre Inversión Vigencia 2020**  
(Cifras en pesos)

Componente	Giros Recibidos de la Nación	Saldos de Vigencias Anteriores	Rendimientos Financieros	Presupuesto Definitivo Auditor-SGP
Libre Inversión	4.477.581.238	63.183.552	65.699.747	<b>4.606.464.537</b>

Fuente: Información Municipio Mosquera  
Elaboró: Equipo Auditor

## 9.2. Presupuesto de gastos SGP propósito General

La administración municipal ejecutó \$4.386.429.314, que corresponden al 96% de los recursos del SGP Propósito General libre inversión así: Obligaciones por \$2.553.712.456, pagos realizados por \$1.449.339.422 y obligaciones por pagar por \$1.104.373.034.

**Tabla 4. Ejecución Gastos de la Vigencia 2020**  
(Cifras en pesos)

Rubro	Nombre Rubro	Compromiso	Obligación	Pago	Obligaciones por Pagar
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>4.386.429.475,29</b>	<b>2.553.712.455,94</b>	<b>1.449.339.422,30</b>	<b>1.104.373.033,64</b>
23	GASTOS DE INVERSION- MOSQUERA TAREA DE TODOS	1.047.349.848,65	976.954.016,30	192.519.688,66	784.434.327,64
23341401166	Construcción vías y obras complementarias	976.954.016,30	976.954.016,30	192.519.688,66	784.434.327,64
23341401166	11/ 12 SGP OTROS SECTORES	725.633.292,76	725.633.292,76	,00	725.633.292,76
23341401166	ULT.DOC.SGP OTROS SECTORES	251.320.723,54	251.320.723,54	192.519.688,66	58.801.034,88
23341401167	Mejoramiento y mantenimiento de vías y Espacio público	,00	,00	,00	,00
23341401167	RTOS FROS.SGP PROPOSITO GENERAL	,00	,00	,00	,00
23341401172	Interventoría de proyectos de construcción y mantenimiento de infraestructura vial y espacio público	70.395.832,35	,00	,00	,00
27	GASTOS DE INVERSION - JUNTOS HACIA EL FUTURO	3.339.079.626,64	1.576.758.439,64	1.256.819.733,64	319.938.706,00
2734	OTROS SECTORES	3.339.079.626,64	1.576.758.439,64	1.256.819.733,64	319.938.706,00
273411	SECTOR SERVICIOS PUBLICOS (sin incluir proyectos de Vivienda de Interés Social)	1.375.603.532,00	,00	,00	,00
273414	INFRAESTRUCTURA VIAL HACIA EL FUTURO	706.656.361,00	319.938.706,00	,00	319.938.706,00
27341401149	Construcción vías y obras complementarias	350.732.650,00	,00	,00	,00
27341401154	Compra y mantenimiento de maquinaria y equipo	319.938.706,00	319.938.706,00	,00	319.938.706,00
27341401155	Interventoría de proyectos de construcción y mantenimiento de infraestructura vial y espacio público	35.985.005,00	,00	,00	,00
273420	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	1.256.819.733,64	1.256.819.733,64	1.256.819.733,64	,00

Fuente: Municipio de Mosquera  
 Elaboró: Equipo Auditor



### 9.3. Reservas Presupuestales 2019

Se verificaron las Reservas Presupuestales por compromisos adquiridos a diciembre 31 de 2019, del componente Propósito General Libre Inversión, incluidos los rendimientos financieros del desahorro FONPET por valor de \$877.384.315 como se observa en el cuadro siguiente:

**Tabla 5. Reserva Presupuestal 2019**  
(Cifras en pesos)

Rubro	Nombre Rubro	Compromisos	Obligación	Pago
242306	SECTOR DE VIAS	877.384.314,67	877.384.314,67	877.384.314,67
24230601	R.B. (Ley 819/03) SGP OTROS SECTORES	752.876.683,66	752.876.683,66	752.876.683,66
24230601	R.B (LEY 819/03) RENDIMIENTOS F/ROS SGP OTROS SECTORES	118.139.327,50	118.139.327,50	118.139.327,50
24230601	R.B. (Ley 819/03) RMTOS FROS DESAHORRO FONPET	6.368.303,51	6.368.303,51	6.368.303,51

Fuente: Municipio de Mosquera  
 Elaboró: Equipo auditor

Reservas constituidas en el 2019 y pagadas en el 2020:

- Contrato de Obra Pública 002-2019 con recursos del SGP Propósito General se constituyó una reserva presupuestal por \$755.784.107, la cual fue pagada mediante el egreso 2020000964 el 26 de marzo de 2020, en su totalidad.
- Contrato de Interventoría 003-2019 Consorcio Frentes con recursos del SGP Propósito General se suscribió por \$115.231.904, se evidencia el pago mediante Egreso 2020003978 de fecha 8 de julio de 2020, por transferencia electrónica al beneficiario Consorcio FRENTEs, a la cuenta corriente Bancolombia N° 188003315688 por valor neto de \$101.240.904 después de los descuentos de ley. Este pago corresponde a la adición y prórroga N° 1 del contrato de Interventoría 003-2019.

### 9.4. Reserva Presupuestal 2020

Teniendo en cuenta que el municipio constituyó reserva presupuestal al 31 de diciembre de la vigencia 2020, por el componente SGP Libre Inversión, por valor de \$1.832.717.019, como lo muestra el cuadro precedente, en el que, una vez analizado los soportes de estas reservas, se observa que del total de los compromisos por valor de \$1.832.598.602, quedó por comprometer la suma de \$118.417, obligaciones por \$219.231.955 y compromisos por obligar \$1.613.366.647, generando pagos por el total de las obligaciones, que ascendieron a \$219.231.955.

**Tabla 6. Reserva Presupuestal 2020**  
**(Cifras en pesos)**

Rubro	Nombre Rubro	Compromiso	CDP por comprometer	Obligación	Compromisos por Obligar	Pago
24	RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES LEY 819/03	1.832.598.602,11	118.417,24	219.231.955,11	1.613.366.647,00	219.231.955,11
24230401	Alumbrado Público Hacia el Futuro (Ley 819/03)	1.375.603.532,00	0	0	1.375.603.532,00	0
242305	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TODOS	456.995.070,11	118.417,24	219.231.955,11	237.763.115,00	219.231.955,11
24230501	Construcción vías y obras complementarias (ley 819/03)	350.732.650,00	0	131.148.486,00	219.584.164,00	131.148.486,00
24230503	Interventoría de proyectos de construcción y mantenimiento de infraestructura vial y espacio público	106.262.420,11	118.417,24	88.083.469,11	18.178.951,00	88.083.469,11

Fuente: Municipio de Mosquera  
 Elaboró: Equipo auditor

Las reservas incorporadas para ser ejecutadas en la vigencia 2021, correspondientes a la vigencia 2020, fueron por \$1.832.717.019,35

Estas reservas constituidas en el 2020 y pagadas en el 2021 con recursos del SGP Propósito General, se componen de la siguiente manera:

- Contrato 001-2020: Consorcio CAPEC-ING. *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE LA: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE VÍAS, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN VIAL 1 2020 BARRIO LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUND. CARRERA 1ª ESTE ENTRE CALLE 17ª Y CALLE 17, Y CALLE 17ª ENTRE CARRERA 1 ESTE Y CARRERA 1B ESTE.* Contrato por \$35.985.005, a este contrato no se le ha registrado pago de acuerdo con la revisión realizada.
- Contrato 003-2020: Construcciones MAC SAS. *CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE VÍAS, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN VIAL 1 2020 BARRIO LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUND. CARRERA 1ª ESTE ENTRE CALLE 17ª Y CALLE 17, Y CALLE 17ª ENTRE CARRERA 1 ESTE Y CARRERA 1B ESTE.* Para este contrato revisados los soportes de los comprobantes de Egreso 2021002588 por \$131.148.486, Egreso 2021002589 por \$108.412.402 y Egreso 2021006105 por \$196.087.941, los cuales suman un total en pagos de \$435.648.829, quedando pendiente en Reserva presupuestales la suma de \$48.489.874, que deben ser pagados antes del 31 de diciembre de 2021, para completar el valor total del contrato 003-2020 por la suma de \$484.138.703.

- Contrato 004-2020 MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO A LED. Mediante egreso 2021005717 de fecha 25 de agosto de 2021 se pagó lo correspondiente a los recursos SGP Propósito General Otros sectores por \$1.375.603.532.
- Contrato de Interventoría 003-2019 Interventoría técnica, administrativa, legal y contable para la construcción de los siguientes proyectos: modulo de graderías e iluminación para la pista de patinaje en la villa deportiva del Municipio de Mosquera, construcción de cerramiento en escenarios deportivos y recreativos en los barrios Villa Jenny, La Arboleda, La Cumbre II, Planadas II, Altos de San Juan y Villa Sajonia del Municipio De Mosquera, mejoramiento de las vías: calle 10 entre glorieta y carrera 5 este; carrera 3 este entre calle 10 y calle 12a; calle 12a entre carrera 3 este y carrera 1b este del barrio el trébol de mosquera, construcción, adecuación y mejoramiento de andenes de la carrera 2b este entre calle 19 y 16a barrio Porvenir Centro Mosquera, construcción, reconstrucción adecuación de vías espacio publico y obras complementarias del sistema vial plan vial 2019, del Municipio De Mosquera, Cundinamarca. Se pagó mediante egreso 2021002616 de fecha 11 de mayo de 2021 por \$70.277.415 quedando pendiente \$118.417 sin comprometer.

## 9.5. Cuentas por Pagar

Mediante Decreto N° 524 del 31 de diciembre de 2020 el municipio de Mosquera constituyó las Cuentas por Pagar, por \$12.965.975.806 de las cuales corresponden a Libre Inversión **\$1.104.373.034**, que equivalen a un 9% del total de estas.

Las cuentas por pagar constituidas son las siguientes:

- Se constituyó cuenta por pagar al contrato de compraventa 028 de 2020, cuyo objeto fue la compra de vehículos, equipos y maquinaria para la implementación de la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV) del Municipio de Mosquera Cundinamarca, por \$319.938.706 con el contratista FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS. Mediante Comprobante de Egreso 2021000778 de fecha 8 de marzo de 2021 se canceló la totalidad de la cuenta por pagar, afectando la cuenta maestra SGP Propósito General del BBVA N° 309-034411, pago electrónico por valor neto después de los descuentos de ley de \$299.370.706 a la cuenta del proveedor N° 007500970665 del Banco Davivienda.
- Se constituyó la cuenta por pagar al Contrato de Obra Pública 002-2019 por \$784.434.327,64 para ser pagada en la vigencia 2021, se efectuó un solo pago, mediante el Comprobante de Egreso N° 2021000503 de fecha 23 de febrero de 2021, cuyo beneficiario fue el consorcio Vial Mosquera 2019, afectando la cuenta maestra SGP Propósito General del BBVA N° 309-034411, pago

electrónico por valor neto de \$698.930.327,64, después de los descuentos de ley a la cuenta corriente del proveedor N° 03300012262 de Bancolombia.

- Cuentas por pagar constituidas en 2019 y pagadas en 2020 por valor de \$29.010.828 correspondiente a la orden de pago N° 2019008162 contrato de consultoría N° 010-2018 cancelada mediante egreso 2020000637 del 9 de marzo de 2020 cancelado en su totalidad.

En conclusión, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar analizadas, se constituyeron y registraron de forma correcta, al igual que sus respectivos pagos, tal y como se señala en las ordenes de pago emitidas por la entidad.

### 9.6. Cuenta bancaria recursos SGP

Para el manejo o administración de los recursos asignados por el SGP durante la vigencia 2020, la administración municipal certificó la siguiente cuenta maestra:

**Tabla 7. Cuentas bancarias a 31 diciembre 2020 recursos SGP propósito general - municipio de Mosquera, Cundinamarca**  
(Cifras en pesos)

NÚMERO	TIPO	NOMBRE	ENTIDAD FINANCIERA	SALDO INICIAL VIGENCIA 2020	SALDO FINAL VIGENCIA 2020
309-034411	AHORROS	CUENTA MAESTRA SGP PROPOSITO GENERAL	BBVA	1.183.032.529,17	4.491.022.793,92

### 9.7. Embargos a recursos del SGP Mosquera

A 31 de diciembre de 2020 no se presentan embargos sobre ninguna de las cuentas bancarias en las cuales el municipio de Mosquera maneja los recursos transferidos del SGP.

En la verificación de la gestión presupuestal realizada por el municipio en el componente de Propósito General – Libre inversión, se determinó que existe supervisión y control sobre la ejecución presupuestal; se tienen identificadas las fuentes de recursos de la vigencia de 2020 y los provenientes de las vigencias anteriores y los rendimientos financieros generados; adicionalmente, se incluyeron al presupuesto la totalidad de los recursos motivo de esta auditoría.

**OBJETIVO NO. 2.** Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General (libre inversión), de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.

Se determinó que el Municipio de Mosquera, cumplió con las normas legales y administrativas vigentes, en la ejecución de los recursos SGP Propósito General Libre Inversión. Se evidenció que el Ente Territorial llevó a cabo la adecuada planeación y ejecución de los recursos a través de la contratación realizada y que fue motivo de análisis de esta auditoría, excepto por la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

**HALLAZGO NO. 1. PUBLICACIONES EN SECOP I y II – CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 002/2019 - CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003/2019 – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 028/2020 (D)**

DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". Artículo 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. Manual con el que cuenta el municipio para este fin.

DECRETO LEY 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, se determinan sus objetivos y estructura." Numerales 2 y 3, Artículo 34, Ley 734 de 2002, deberes de todo servidor público.

[..] la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el concepto de 4 de diciembre de 2019 –4201912000007289–, sostuvo que la disposición del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 debe armonizarse con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 citado, donde se relacionan los documentos que se deben publicar en el SECOP I, como un desarrollo de los principios de transparencia y publicidad. Con ello se permite que, mediante la publicación, la ciudadanía pueda conocer la actividad contractual de las entidades, comoquiera que tales documentos dan cuenta de las decisiones de la Administración pública en beneficio del interés general y que por tanto incumben a la ciudadanía.

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 desarrolla los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones contractuales, del cual se desprende un deber de publicar las actuaciones contractuales. Esta obligación implica que todas las entidades estatales deben publicar los documentos en los que se evidencia el desarrollo de sus procesos de contratación. Esto comoquiera que el objetivo del deber de brindar publicidad a las actuaciones contractuales es materializar el derecho a conocer e intervenir de las decisiones de la Administración pública.

Es importante señalar, que el manual de contratación del Municipio De Mosquera, Cundinamarca MN-GJC-01 Versión 1 de julio de 2018, es de obligatorio cumplimiento, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la cual dispone:

Los Manuales y Guías establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. y en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son de obligatorio cumplimiento por disposición del mismo Decreto 1082 de 2015. Los demás manuales y guías son herramientas de orientación para los partícipes del Sistema de Compra Pública en Procesos de Contratación.”

De acuerdo con la verificación y análisis realizado a la documentación entregada por el municipio de Mosquera, se encontró para los tres contratos analizados, que en la plataforma SECOP I, que fue la utilizada por el municipio para conocimiento público de la ejecución de estos, lo siguiente:

- Contrato de Obra Pública No. 002/2019: no se encuentran publicados los documentos correspondientes al CDP inicial ni los CDP de las adiciones realizadas, al igual las actas de adiciones, suspensiones, prórrogas, pólizas de estas, acta de recibo y acta de liquidación.
- Contrato de Consultoría No. 003/2019: no se encuentran publicados los documentos correspondientes a la modificación, las adiciones, suspensiones y prórrogas que tuvo el contrato a lo largo de su ejecución.
- Contrato de Compraventa No. 028/2020: no se encuentran publicados los documentos del CDP y RP.

De acuerdo con el manual de Contratación y funciones del municipio de Mosquera, el área encargada de la publicación precontractual, contractual y post contractual de la ejecución de los contratos objeto de esta auditoría, es el profesional administrativo que ejerce las funciones en la oficina Jurídica, Proceso Contractual Grado 5 en el numeral 2, que dice: *“Desarrollar y controlar los procesos de divulgación, publicación y cumplimiento de términos, así como el desarrollo de cada una de las etapas contractuales y post-contractuales dentro del proceso contractual adelantado por la Administración Municipal que le sean asignados, conforme a la normatividad vigente sobre la materia”.*

En el proceso contractual se presentaron debilidades que afectan el principio de publicidad, debido a que en el SECOP I, no se cumplió con la responsabilidad de reportar todos los documentos que hicieron parte de su ejecución.

Al ampliarse la actividad contractual sobre la que recae el deber de publicación, se divulga un mayor volumen de información, que, de por sí, es pública, mediante el uso de la plataforma del SECOP. Con ello se garantiza mayor transparencia, al obligarse



a las entidades estatales a publicar sus actuaciones de manera proactiva y rutinaria, lo que permite que la ciudadanía conozca con detalle y actualidad el desarrollo de la gestión contractual de la Administración, fomentándose en la contratación pública estándares altos de transparencia.

Dicha situación se presenta por inaplicación del principio de publicidad y debilidades de control de la oficina jurídica, lo que genera la vulneración del principio de transparencia y dificulta el control social.

Por lo anterior, se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la Entidad**

*“La respuesta de la entidad manifiesta que “Nos permitimos informar al órgano de control que los procesos CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA No. 002/2019 – CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003/2019 – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 028/2020, fueron publicados en plataforma SECOP I, los Documentos del Proceso desde su planeación conforme lo establece el Decreto 1082, SECCION 2 – ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y subsiguientes; Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria, pliego de condiciones, Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, Acto administrativo de apertura del proceso de selección, adjudicación y contrato.*

*Lo anterior para indicar que la Alcaldía Municipal de Mosquera ha dado estricto cumplimiento al principio de publicidad dando a conocer sus actos, contratos y resoluciones al público para que se realice un control de las actuaciones realizadas por la entidad. En atención a lo anterior, el literal c del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece que, con el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, “contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos”.*

*Teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, la publicación en el SECOP II se realiza de manera simultánea a la actuación de la Entidad Estatal e interacción con el proveedor, lo cual implica que la celebración de contratos en la plataforma y la fecha de dicha celebración es la que conste el SECOP II. Por lo tanto, no hay lugar a la publicación de manera posterior toda vez que las actuaciones que adelantan las Entidades Estatales se realizan en la plataforma en tiempo real y de manera inmediata”.*

### **Análisis de la Respuesta**

Con base en la respuesta dada por la entidad auditada, se realizó revisión en la plataforma SECOP I, el día 2 de noviembre de 2021, y se verificó que la entidad territorial cargó parte de la información a partir del 25 de octubre de forma extemporánea, posterior a la comunicación de observaciones efectuada por la CGR. Aún falta por incluir, para cada contrato auditado, en el SECOP I los siguientes documentos:

- **Contrato de Obra Pública No. 002/2019:** no se encuentran publicados los documentos correspondientes al CDP inicial y de las adiciones, RP inicial y de las adiciones, Adición 1 y Prórroga 4.
- **Contrato de Consultoría No. 003/2019:** no se encuentran publicados los siguientes documentos: modificación, prórroga 3, adición 2 y prórroga 4, suspensión 2, CDP inicial y los de las dos (2) adiciones que tuvo el contrato, al igual que el RP inicial y el de la adición 1.
- **Contrato de Compraventa No. 028/2020:** no se encuentra publicado el CDP.

Adicionalmente, en su respuesta manifiesta que las publicaciones y los documentos observados fue realizada en el SECOP II; sin embargo, revisada esta plataforma no se encontró la publicación de los procesos cuando a la Entidad Territorial le corresponde hacerlo en el SECOP I.

Aunado a esto, cuando un proceso contractual inicia por la plataforma de SECOP I, toda la información precontractual, contractual y postcontractual, debe ser publicada en la misma plataforma, no puede publicarse en ambas plataformas; por lo tanto, se valida la observación como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

**OBJETIVO NO. 3:** Verificar la contabilización de los recursos recibidos por el ente territorial para el FONPET y si recibió recursos de desahorro FONPET – SGP, evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de éstos.

Con respecto a la asignación especial de los recursos del Fonpet, observamos que de acuerdo con el Sistema de Información y consulta Distribución de Recursos Territoriales -SICODIS, al municipio de Mosquera Cundinamarca se le asignaron recursos por \$99.397.735, compuestos por \$25.300.261 como última doceava del 2019 y \$74.097.474 de las once doceavas del 2020.

**Tabla 8. ANEXO 18**  
**ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONPET**  
**MUNICIPIO DE MOSQUERA ÚLTIMA DOCEAVA 2019**  
**(Cifras en pesos)**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Saldo de recursos no requeridos a la fecha de la distribución por haber alcanzado la cobertura de su pasivo pensional en Fonpet					ÚLTIMA DOCEAVA 2019
		Sector Educación	Sector Salud	Sector Agua Potable	Sector Propósito General	TOTAL	
		5	6	7	8	9 = 5 + 6 + 7 + 8	
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	14.800.653	6.198.564	1.366.214	2.934.830	25.300.261	25.300.261

Fuente: Municipio de Cundinamarca



**Tabla 2. ANEXO 18**  
**ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONPET**  
**MUNICIPIO DE MOSQUERA ONCE DOCEAVAS 2020**  
**(Cifras en pesos)**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Recursos destinados al cubrimiento del pasivo pensional		Saldo de recursos no requeridos a la fecha de la distribución por haber alcanzado la cobertura de su pasivo pensional en Fonpet				ONCE DOCEAVAS 2020 ESTE DOCUMENTO
		Sector Educación	TOTAL	Sector Salud	Sector Agua Potable	Sector Propósito General	TOTAL	
		1	4 = 1 + 2 + 3	6	7	8	9 = 5 + 6 + 7 + 8	
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	43.347.022	<b>43.347.022</b>	18.153.881	4.001.264	8.595.307	<b>30.750.452</b>	<b>74.097.474</b>

Fuente: Municipio de Cundinamarca

Mediante comprobante de contabilidad N° CDC-2021000168 del 31 de mayo de 2021, el municipio registró la contabilización de los recursos asignados por el Fonpet “Registro nomina pensionados mes de mayo de 2021, abono SGP Propósito General Ley 863, aportes periódicos SGP”, a la cuenta 19040401 Encargos fiduciarios, por la suma de \$25.300.261 y \$74.097.474 respectivamente dentro del mismo comprobante.

El municipio de Mosquera Cundinamarca no realizó para la vigencia 2020 Desahorro de los recursos del Fonpet, según certificación expedida por la Secretaría de Hacienda. No obstante, lo anterior, sí tramitó en la vigencia 2020, el uso de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET con corte a 2019, la cual fue aprobada una vez cumplidos los requisitos habilitantes para el retiro de dichos recursos por \$621.841.871 según comunicación enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2020-057752 de fecha 9 de noviembre de 2020, al municipio.

El 3 de febrero de 2021 el Consorcio Comercial FONPET 2017 Unidad de Gestión, mediante radicado UG-2017-00279, le comunica al señor alcalde del Municipio de Mosquera sobre la “Entrega de Recursos por Devolución del FONPET (Excedentes de Educación o Propósito General, Consignación Errónea, Devolución Autorizada por CONPES DNP, Documento de Distribución SGP, DEV Tesoro Nacional, Excedentes Decreto 055/2009, Pago Nómina de Pensionados, Pago Cuotas Partes Corrientes, Otras Devoluciones) - Municipio de Mosquera” por Seiscientos Veintiún Millones Ochocientos Cuarenta Y Un Mil Ochocientos Setenta Pesos Con Cero Centavos M/Cte (\$ 621,841,870.00), así:

Código Sector	Nombre Sector	Código Fuente	Nombre Fuente	Valor
33	Propósito General	19	Impuesto de Timbre Nacional	\$521.483.210
33	Propósito General	13	Venta Acciones y/o Activos	\$100.358.660
<b>TOTAL...</b>				<b>\$621.841.870</b>

*Este valor fue transferido a la cuenta de ahorros de Davivienda N° 476000096XXX a nombre del Municipio de Mosquera, como quedó registrado en la contabilidad mediante Nota Bancaria*

Nº NBA-2021000065 el 2 de febrero de 2021, de igual forma estos recursos fueron incorporados al Presupuesto del municipio por medio del Decreto Nº 102 del 26 de febrero de 2021, adición presupuestal Nº 2021000007 rubro 1222059 fuente 71117 – Desahorro Fonpet – PPG otras fuentes: 71117 Desahorro Fonpet – PPG Otras Fuentes por \$621.841.870.”

**OBJETIVO 4:** Evaluar el Control Fiscal Interno en los procesos involucrados en el tema auditado y expresar concepto.

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes de Control Fiscal Interno, Evaluación del Diseño y Efectividad de los controles, que conforman la base de la Evaluación del control Interno Fiscal, de acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República, aplicable a las Auditorías de Cumplimiento, se determina una calificación final en el manejo de los recursos SGP del Municipio de Mosquera de 1.035, lo que lo ubica en el rango Eficiente.

**Tabla 3. Evaluación de los controles a los procesos - Ejecución**

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento					
Recurso del SGP de Propósito General (excepto deporte y cultura) y Asignación especial Fonpet municipio de Mosquera Cundinamarca					
I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control		9	1		
B. Evaluación del riesgo		5	1		
C. Sistemas de información y comunicación		5	1		
D. Procedimientos y actividades de control		7	1		
E. Supervisión y monitoreo		5	1		
Puntaje total por componentes		1			
Ponderación		10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,1			
Riesgo combinado promedio		BAJO			
Riesgo de fraude promedio		BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles					
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	40	40	1	20%	0,2
B. Evaluación de la efectividad	40	42	1,05	70%	0,735
Calificación total del diseño y efectividad				0,935	
				Adecuado	
Calificación final del control interno				1,035	
				Eficiente	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

**OBJETIVO 5:** Atender las solicitudes ciudadanas asignadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.

Durante el proceso auditor no se presentaron denuncias relacionadas con la presente auditoría.

**OBJETIVO 6:** Evaluar la efectividad del Plan de Mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, relacionado con la materia auditada.

Para el municipio de Mosquera no existe Plan de Mejoramiento vigente, en el entendido que la última auditoría se realizó en el año 2010 a la vigencia 2009; por lo tanto, no se realizó seguimiento alguno.

## 10. ANEXOS

### Anexo No. 1 Matriz de hallazgos

No.	HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	F	IP	PAS	BA	BA	P	OI
	<b>PROPÓSITO GENERAL</b>											
1	Hallazgo No. 1. Publicaciones en SECOP I - Contrato de obra Pública N° 002/2019 – Contrato de consultoría N° 003/2019 – Contrato de compraventa N° 028/2020 (A-D)	Libre Inversión	x	x								